



“2021, Año de la Independencia”

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2021.

**Asunto: Notificación resolución
del Comité de Transparencia
Número de Expediente: UT-J/0167/2021**

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

En alcance a la notificación de fecha 7 de abril del año en curso, así como a sus solicitudes presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo los números de **Folios 0330000035921 y 0330000036021**, en las que solicitó la información relativa a:

“Solicito se me entregue/envíe por medios electrónicos (PDF/Word), la VERSIÓN PÚBLICA de todas las sentencias y/o resoluciones emitidas desde el año 2010 al año 2021 por parte del área competente de la SCJN relacionadas con responsabilidades administrativas de los servidores públicos que ahí laboren. Ya sean aquellas donde se determine improcedencia por no advertirse la comisión de faltas/infracción administrativa En donde se haya abstenido la autoridad en términos del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Incluyendo (sic) los respectivos informes de presunta responsabilidad administrativa que dieron origen a los procedimientos resueltos del inciso anterior. Las resoluciones de conclusión y archivo. También que haga públicas en versión electrónica todas las resoluciones desde el año 2010 al año 2021 que hayan revisado en recurso administrativo/judicial esas determinaciones”.

Resoluciones del Comité de Transparencia

Por este conducto, le notifico las resoluciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo siguiente:

1.- Resolución con el rubro CT-VT/J-2-2021, anexa al presente, de la que se desprende lo siguiente:

Entrega de información

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se pone a su disposición el informe rendido por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro



Patrimonial, mediante el oficio CSCJN/DGRARP-TAIPD/97/2021 y sus 3 anexos; informe rendido por la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, mediante el oficio UGIRA-A-016-2021; finalmente el informe rendido por la Secretaría General de Acuerdos, mediante el oficio SGA/E/46/2021 y su anexo.

Cabe mencionar que, de conformidad con lo resuelto por dicho órgano colegiado en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se pone a su disposición la siguiente información:

La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial hizo de conocimiento que las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos por faltas no graves emitidas por el Ministro Presidente se podrán consultar en la siguiente liga:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/responsabilidades-administrativas>

Asimismo, dicha área mediante el **anexo 3)** del oficio CSCJN/DGRARP-TAIPDP/97/20221 remite una relación de 48 expedientes (acuerdos de desechamiento y resoluciones de conclusión) que ya cuentan con la versión pública respectiva, sin costo para el solicitante, por lo que dicha información se pone a su disposición.

Reproducción de la información

En caso de que desee realizar el pago de la información que se detalla en el oficio CSCJN/DGRARP-TAIPD/97/2021, relativa a: **Anexo 1)** que se integra de 11 documentos que detallan por cada año solicitado las cotizaciones para generar la versión pública de expedientes de responsabilidad administrativa, específicamente, acuerdos de desechamiento (emitidos en cuadernos auxiliares) y resoluciones de conclusión donde no se tuvieron elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa, detallando el número de expediente, el número de páginas y el costo de la copia simple", podrá visualizar el costo por reproducción en dichos documentos.

Cumplimiento de las áreas competentes

Tomando en consideración lo determinado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hicieron nuevos requerimientos a la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala y la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

2.- Resolución con el rubro CT-CUM/J-6-2021, anexa al presente, de la que se desprende lo siguiente:

Entrega de información



De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se ponen a su disposición los informes de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el oficio SGA/E/63/2021 (versión pública del procedimiento de responsabilidad administrativa 2/2012) y oficio SGA/E/67/2021; así como el informe de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, mediante el oficio PS_I-38-2021; informes rendidos por la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, mediante los oficios UGIRA-A-023-2021 y UGIRA-A-027-2021; finalmente, el informe rendido por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, mediante el oficio CSCJN/DGRARP-TAIPDP/155/2021.

La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala hizo de conocimiento que las resoluciones emitidas en los recursos de inconformidad derivados de procedimientos de responsabilidad administrativa 1/2014 y 2/2014, se encuentran disponibles para su consulta, en las siguientes ligas:

NÚMERO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD	LIGA
1/2014	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=168163
2/2014	https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=168159

Reproducción de la información

En caso de que desee realizar el pago de la información que se detalla en el oficio CSCJN/DGRARP-TAIPD/155/2021, relativa a: *“CSCJN-DGA-INV-002/2017, en el que obra el informe de presunta responsabilidad expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa CSCJN-DGRARP-P.R.A. 58/2018, del cual forma parte el cuaderno administrativa constante de 93 fojas”*, podrá visualizar el costo por reproducción en dicho documento.

Cumplimiento de las áreas competentes

Tomando en consideración lo determinado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hizo nuevo requerimiento a la Secretaría General de Acuerdos; además, cabe señalar que dicha área queda **vinculada** para que, una vez que reciba los engroses de los procedimientos de responsabilidad administrativa 3/2018 y 30/2017, los remita a esta Unidad General para su entrega, en el entendido de que la versión pública correspondiente estará disponible en el portal de internet de este Alto Tribunal.



3.- Resolución con el rubro CT-CUM/J-6-2021-II, anexa al presente, de la que se desprende lo siguiente:

Entrega de información

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se pone a su disposición el informe rendido por la Secretaría General de Acuerdos, mediante el oficio SGA/E/79/2021, así como el acuerdo presidencial de enero de dos mil veintiuno dictado en el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa 60/2018.

4.- Consulta de la información puesta a disposición en las resoluciones antes mencionadas:

Respecto a la documentación puesta a disposición en virtud de las resoluciones del Comité de Transparencia, debido al volumen de la información, la podrá consultar en el **Estrado Electrónico de Notificaciones a Peticionarios**, en la siguiente liga, para facilitar la búsqueda de dicha publicación, en el motor de búsqueda, en específico el que indica *Folio de la Solicitud*, deberá registrar alguno de los folios de su solicitud (0330000035921 y 0330000036021)

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

5.- Aspectos generales en cuanto al pago por la reproducción de la información:

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, en la ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información